

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01553

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio del demandado.
2. Precítese el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la demandante.
3. Ajustese las pretensiones de la demanda al valor incorporado en el pagaré base de la acción.
4. Alléguese las evidencias de la forma como se obtuvo la dirección electrónica juanguillermoh2@gmail.com informada como de la parte demandada (art. 8 Ley 2213 de 2022)

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez